



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS - UN DE LUJÁN - EX-2022-87865924- -APN-DNGU#ME

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 187 del 20 de diciembre de 2016 , el EX-2022-87865924-APNDNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 397/04.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA según los términos de la Resolución N° 187 del 20 de diciembre de 2016, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones y establece compromisos para el desarrollo de la carrera.

Que el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1855 del 18 de noviembre de 2008.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 187 del 20 de diciembre de 2016 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudio y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-90097965-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones y los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 187 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado

TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Carrera de Doctorado:

A) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de grado de no menos de cuatro (4) años de duración y los graduados con título de licenciado.

B) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el poder ejecutivo nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por la presentación de planes de estudios que serán evaluados por el comité académico correspondiente.

C) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso b). La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

Detalles:

El plan de tesis tendrá los elementos y la estructura formal de un proyecto de investigación. En el mismo, se explicitarán los aportes originales al conocimiento científico que se procurará obtener.

El tema de la tesis podrá corresponder a un área de conocimiento diferente a la formación de grado del aspirante, pudiendo tener carácter interdisciplinario.

El plan de formación del doctorando deberá contemplar actividades académicas, las cuales podrán desarrollarse a través de asignaturas, cursos, seminarios, pasantías planificadas, etc. para cada una de dichas actividades se fijará un puntaje variable de

uno (1) a cinco (5) créditos, debiendo el aspirante totalizar un mínimo de veinte (20) créditos, considerándose que a un curso teórico-práctico regular de una duración mínima de setenta y cinco (75) horas, con evaluación, le corresponden cinco (5) créditos. Las actividades podrán llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Luján o en otras instituciones académicas reconocidas, nacionales o extranjeras a solicitud del Director podrán darse por cumplidas estas actividades total o parcialmente cuando, a juicio fundado del Comité Académico de la orientación, la formación del candidato lo justifique deberán presentarse, en todos los casos, los comprobantes que acrediten que se ha cumplido con la realización y aprobación de los cursos y los programas respectivos.

A) Desarrollar el plan y presentar la tesis en un plazo no mayor de cinco (5) años; en caso de resultar insuficiente se solicitará ampliación al Comité Académico de la orientación, justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

B) Dar cumplimiento a las actividades del plan de formación académica que deberán estar concluidas y acreditadas con anticipación a la finalización de la tesis.

C) Presentar al Comité Académico de la orientación un informe anual de las actividades de investigación y de formación realizadas en el año académico correspondiente.

D) Deberá contarse con la autorización del Director y, si correspondiere, del Codirector de tesis, para la presentación y publicación de resultados parciales del trabajo de investigación y mencionar, en todos los casos, su condición de doctorando de la Universidad Nacional de Luján.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-87865924- -APN-DNGU#ME-DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.